

RES. 2406/19

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0000732, Ent. N° 3635/19)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Universidad de la República – Facultad de Ingeniería relacionadas con la Licitación Pública N° 01/18, para la realización de trabajos de albañilería, pintura, demoliciones, colocación de revestimientos, impermeabilizaciones, suministro y colocación de aberturas, carpintería herrería, sanitaria, electricidad, redes de datos y reparación de equipos de aire acondicionado en el edificio de la Facultad;

RESULTANDO: 1) que por Resolución de fecha 19/4/2018, la Decana de la Facultad de Ingeniería dispuso la adjudicación, por un monto total de hasta \$ 6:000.000 (IVA incluido) más un monto de hasta \$ 500.000 por concepto de Leyes Sociales, por el período de un año a partir de la fecha de la contratación, conforme con el siguiente detalle:

1.1) a la empresa Rodríguez Núñez, Walter Omar hasta un monto de \$ 1.500.000;

1.2) a la empresa Pardo Suárez, Carlos Javier hasta un monto de \$ 2.000.000;

1.3) a la empresa Constrac Ltda., hasta un monto de \$ 1.500.000 más hasta \$ 300.000 de Leyes Sociales;

1.4) a la empresa Imperplast S.R.L. hasta un monto de \$ 1.000.000 más hasta \$ 200.000 de Leyes Sociales;

Todos los montos son con impuestos incluidos;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 1530/18 adoptada en Sesión de fecha 9/5/2018, acordó cometer al Contador Delegado la intervención del gasto, una vez imputado a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

3) que por Resolución de fecha 31/1/2019, el Decano Interino dispuso renovar la contratación con las referidas empresas, por un monto total de hasta \$ 6:000.000 (IVA incluido), más hasta un monto de \$ 500.000 de Leyes Sociales y por el período de un año a partir de la fecha de la contratación;

4) que, por Resolución N° 496/19 adoptada en Sesión de fecha 20/2/2019, rectificada por Resolución N° 970/19 de fecha 10/4/2019, este Tribunal acordó cometer al Contador Delegado la intervención del gasto, una vez imputado el mismo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

5) que por Resolución de fecha 14/6/2019, la Decana dispuso renovar, por segunda y última vez, al amparo del artículo 22 del Pliego Particular, la contratación con la empresa Constrac Ltda., por un monto total de hasta \$ 1.500.000 (IVA incluido), más hasta un monto de \$ 300.000 de Leyes Sociales, por el período de un año a partir de la fecha de contratación;

6) que este Tribunal, por Resolución N° 1623/19 adoptada en Sesión de fecha 10/7/2019, acordó cometer al Contador Delegado la intervención del gasto referido;

7) que con fecha 12/8/2019, se informó que respecto de las contrataciones con las empresas Pardo Suárez, Carlos Javier, y Rodríguez Núñez, Walter Omar, -cuyas primeras renovaciones fueron firmadas el 11/3/2019 y el 21/5/2019 respectivamente, fijándose fechas de inicio y fin de los trabajos los días 11/3/2019 al 10/3/2020 para el primero, y 21/5/2019 al 20/5/2020 para el segundo-, se alcanzó el monto máximo adjudicado, por lo que, conforme con el artículo 22 del Pliego de Condiciones, se sugirió renovar por segunda y última vez, los contratos con las referidas empresas, de acuerdo con el siguiente detalle:

7.1) con la empresa Pardo Suárez, Carlos Javier, hasta un monto de \$ 2.000.000,

7.2) con la empresa Rodríguez Núñez, Walter Omar por hasta un monto de \$ 1.500.000

En ambos casos impuestos incluidos;

8) que en fecha 11/9/2019, la División Contaduría informó que existe disponibilidad presupuestal para cumplir con las renovaciones solicitadas, con cargo al Programa 348 Financiación 1.2;

9) que por Resolución de fecha 12/9/2019, la Decana dispuso renovar las contrataciones con las empresas Rodríguez Núñez, Walter Omar, y Pardo Suárez, Carlos Javier para la realización de los trabajos que les fueran adjudicados, por un plazo de una año a partir de la fecha de la contratación, y conforme al detalle expuesto en el Resultando 7);

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 22 del Pliego de Condiciones Particulares que rigió la licitación establece que la vigencia del contrato puede ser renovada por períodos iguales hasta un máximo de dos períodos cuando se hubiere alcanzado el monto máximo adjudicado o cumplido el año del contrato, por lo cual la renovación dispuesta se encuentra prevista en las bases del llamado;

2) que teniendo en cuenta las fechas de suscripción y comienzo de la ejecución de los contratos originales de dos de las adjudicatarias (Pardo Suárez, Carlos y Rodríguez Núñez, Walter), surge que los montos tope estimados por la Administración se alcanzaron tan rápidamente, que se agotó el mecanismo de las dos renovaciones apenas expirado el año de contratación original . En cuanto a la primera renovación de ambos contratos (Resultando 7), los montos previstos para ser ejecutados en un año se agotaron en cinco meses en el primer caso, y poco más de dos meses en el segundo. Tal circunstancia ya se ha verificado en contrataciones anteriores con el mismo objeto, lo que motivó los correspondientes señalamientos por parte de este Tribunal;

3) que resultaría de buena administración que en lo sucesivo - en la etapa preparatoria de los procedimientos - se estimen adecuadamente las necesidades a satisfacer, a efectos de prever razonablemente una ejecución efectiva y eficiente del contrato y obtener las

mejores condiciones de contratación de acuerdo con las necesidades de la Administración, tal como lo prevé el inciso final del artículo 65 del TOCAF;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211, literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto, por los montos máximos de \$ 2.000.000 y de \$ 1.500.000 (ambos impuestos incluidos), previo control de su imputación con cargo a rubro adecuado con disponibilidad presupuestal;
- 2)** Téngase presente lo expresado en los Considerandos 2) y 3);
- 3)** Comunicar al Contador Delegado; y
- 4)** Devolver las actuaciones.

ag